

ACCIÓN DE TUTELA

Oficina Judicial Tutelas Medellin

REF: Acción de tutela Mecanismo Transitorio por violación de derechos fundamentales.

Yo, IGNACIO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nc actuando en nombre propio, me permito interponer ACCIÓN DE TUTELA Mecanismo Transitorio, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

I. HECHOS

Me inscribí oportunamente en el Proceso de Selección Concurso Antioquia 3 convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cumplí con los requisitos exigidos en la convocatoria, realizando , el pago de derechos de participación e inscripción dentro de los plazos establecidos.

Sin embargo, la CNSC me impidió continuar en el proceso y no me habilitó para presentar los exámenes, sin que existiera justificación clara, ni me garantizaran el derecho de defensa con recurso.

La exclusión del proceso, me coloca en situación de indefensión y vulnera mi derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso, además de restringir mi derecho constitucional a acceder a cargos públicos por mérito.

HECHOS

Presente reclamación "RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICO" Nro. de SIMO 1130036060, reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Negada por no llenar los requisitos de estudio para el cargo al que me postule en Ascenso y el cual vengo desempeñando desde el día 16 de noviembre de 2016 en el Distrito ciencia tecnologia e innovacion Medellin, en el cargo de Tecnico Administrativo en Carrera Administrativa, y del cual anexo la carta laboral como evidencia, ya que esta misma documentacion de ESTUDIOS me exigian para poder acceder al encargo y al cual me postule en ascenso con el codigo 201591 e inscripcion numero 837327470 para la convocatoria Antioquia 3 ,en ascenso asi :

Antioquia 3 : TÉCNICO ADMINISTRATIVO

"Nivel: Técnico Denominación: TÉCNICO ADMINISTRATIVO Grado: 2 Código: 367 Número OPEC: 201591 Asignación salarial: \$4183336 Vigencia salarial: 2024 ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - Ascenso Cierre de inscripciones: por definir" Total de vacantes del empleo 1

Presente la documentacion requerida, como lo indica la comision para este cargo y esta publicado en la pagina que dice lo que se requiere asi:

"Título de Formación Tecnológica o aprobación de tres (3) años en formación profesional de educación superior del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración, Ingeniería Industrial y Afines o Ingeniería en Sistemas, telemática y afines. En los siguientes títulos de formación específicos: Formación Tecnológica en: **Administración Pública, Administración**"

La comision asevera que la TECNOLOGIA DE GOBIERNO LOCAL no cumple con los perfiles requerido para ello.

Presente en la inscripcion el diploma de TECNOLOGO EN GOBIERNO LOCAL y posterior dentro de la reclamacion solicite revision al SNIES (En el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES) Y DEL CUAL REALICE LA CONSULTA AL MINISTERIO DE EDUCACION DONDE ME ENVIAN LA RESPUESTA EL DIA 26 de Agosto de 2025 y de la cual adjunto la evidencia, en donde constatan que la tecnologia en mencion su clasificación, en el área de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" y en el Núcleo Básico de Conocimiento - NBC de "Economía".

Esta respuesta hace viable la nulidad de la desicion DE" NO ADMITIDO" como fue la respuesta de la comision.

La presentación de los exámenes se realizará próximamente, lo cual genera un perjuicio irremediable, ya que, de no adoptarse una medida urgente, perderé definitivamente la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.

II. DERECHOS VULNERADOS

Solicito la protección de mis derechos fundamentales a:

- El debido proceso (Art. 29 CP).
- La igualdad (Art. 13 CP).
- El acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (Art. 40.7 CP).

III. PRETENSIONES

1. Que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) garantizar mi derecho a continuar en el concurso, habilitándome para presentar los exámenes correspondientes dentro del Proceso de Selección Antioquia 3.
2. Que, como medida provisional (art. 7 Decreto 2591 de 1991), se ordene a la CNSC suspender los efectos de mi exclusión y permitirme presentar las pruebas, mientras se resuelve de fondo esta acción.
3. Que se exhorte a la entidad demandada a garantizar que en adelante se respeten los principios de igualdad, mérito, transparencia y debido proceso en los concursos públicos.

IV. PRUEBAS

- Constancia de inscripción al concurso.
- Recibo de pago de derechos de participación.
- Comunicación o publicación donde se evidencia mi exclusión/no habilitación.
- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Respuesta Ministerio de Educacion
- Carta Laboral

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad Del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos.

VI. NOTIFICACIONES

- Accionante: Ignacio de Jesus Jimenez Vasquez

Correo

Celular

- Entidad accionada (CNSC): atencionalciudadano@cncs.gov.co

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Se puede contactar a la CNSC a través de la línea de atención en Bogotá al (+57) 601 3259700 o la línea nacional 01900 3311011.

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ignacio', with a horizontal line underneath the name.

IGNACIO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ
C.C.